

Hoja No. 1 de 28

No. de auditoría: 03/2021

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

Sector: Educación y Clave: 11290

Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Subdirección de Recursos Humanos)

Clave de programa: 100 "Recursos Humanos"

Oficio No. 11/290/0122/2021

Santa María Tonantzintla, Puebla, a 15 de septiembre de 2021

LIC. MIGUEL ÁNGEL BARRERA MÁRQUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE) PRESENTE.

Calle Luis Enrique Erro No. 1 Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula Puebla, C.P. 72840

En relación con la orden de auditoría 11/290/0090/2021 del 9 de julio de 2021 y de conformidad con los Artículos 90, 109 fracción ul párrafo quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 94, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 16 de abril de 2020, así como en el Programa Anual de Auditoría 2021, se adjunta el Informe de la Auditoría No. 03/2021, practicada a esa Dirección a su cargo, con clave 100 "RECURSOS HUMANOS".

En el informe adjunto, se presentan con detalle las observaciones determinadas que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, mismas que se resumen a continuación:

- 1. Estructura Orgánica del INAOE, el INAOE no presentó evidencia suficiente que acredite su registro.
- 2. Declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2021 y 2020, falta de cumplimiento de 13 servidores públicos, en la modalidad de modificación 2021.
- **3.** Contratos individuales de trabajo y nombramiento sin firma, el INAOE no presentó documentación comprobatoria de la formalización de los contratos individuales de trabajo y/o nombramiento de 17 servidores públicos.
- 4. EL INAOE no presentó documentación comprobatoria del Programa de Protección Civil 2020 y del responsable de su ejecución.



Hoja No. 2 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| | Sector: Educa Cultura | ción y | / c | Clave: 11290 |
|---|---------------------------------|--------|-----|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | bdirección de Red | ursos | c | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

- **5.** El INAOE no presentó documentación comprobatoria de la realización de los programas específicos de capacitación, adiestramiento y productividad del personal académico y administrativo.
- **6.** El INAOE no presentó documentación comprobatoria del contrato individual de trabajo formalizado ni de la carta compromiso del Código de Conducta del INAOE firmados por la C. Malinalli Arrieta Solís.
- 7. El INAOE no presentó documentación comprobatoria del contrato individual de trabajo formalizado ni de la carta compromiso del Código de Conducta del INAOE firmados por la C. Edith Palacios Coatl.
- **8.** Código de Conducta del INAOE, el INAOE no presentó documentación comprobatoria de la carta compromiso firmada de 110 servidores públicos y 29 personas contratadas por servicios profesionales (honorarios).

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes.

Informo a Usted que de conformidad con el artículo 30 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020, el plazo natural para atender las observaciones es de 45 días hábiles posteriores a la firma de las cédulas de observaciones. Es de señalar que no es requisito esperar a que se cumplan los 45 días otorgados para la solventación de las observaciones, esto es que, en cualquier momento en que se cuente con la información y documentación que demuestre la debida atención de las mismas, se proporcione al OIC para su valoración y en su caso atención.

ATENTAMENTE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAOE

DRA. MARÍA MARGARITA ARGÜELLES GÓMEZ

C.C.P. LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ DELGADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SFP. DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL/NAOE



Hoja No. **3** de **28**

No. de auditoría: 03/2021

Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
(INAOE)

Sector: Educación y Clave: 11290

Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Subdirección de Recursos Humanos)

Clave de programa: 100 "Recursos Humanos"

ÍNDICE

| | | ноја |
|------|--|------|
| l. | Carátula de Identificación del acto de fiscalización. | 4 |
| 11. | Objetivo, alcance del acto de fiscalización y áreas fiscalizadas. | 4 |
| III. | Antecedentes. | 7 |
| IV. | Resultados de los trabajos desarrollados. (Montos, por justificar, aclarar o recuperar). | 10 |
| V. | Resumen (número de recomendaciones y acciones). | 23 |
| VI. | Opinión y Conclusión del Órgano Interno de Control. | 26 |
| VII. | Cédulas de observaciones. | 28 |



Hoja No. 4 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Ór (INAOE) | · | Sector: Cultura | Educación | У | Clave: 11290 |
|---|--|--------------------|---|---|--------------|
| Unidad auditada: Dirección de Administ Humanos) | Jnidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Subdirección de Recursos Humanos) | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" | | |

I. CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

Entidad fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)

Título del Acto de Fiscalización: Recursos Humanos

Clave y tipo de acto de fiscalización: Clave 100 "Auditoría"

Unidad fiscalizadora: Órgano Interno de Control (OIC)

II. OBJETIVO, ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN Y ÁREAS FISCALIZADAS

OBJETIVO: "Verificar que la programación y ejercicio del presupuesto de servicios personales se realizó de acuerdo con el presupuesto asignado y en cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de la normatividad en la materia."

ALCANCE: El periodo revisado comprendió el ejercicio 2020; en la orden del acto de fiscalización No. 11/290/0090/2021, se indicó que la auditoría podría ser ampliada a otros ejercicios y hasta el actual.

UNIVERSO Y MUESTRA. Como universo se seleccionó el total del personal contratado en el ejercicio 2020 con recursos fiscales y autogenerados que fue de 377 plazas ocupadas: 303 plazas autorizadas de mando o directivo, científico y tecnológico y de apoyo administrativo y 74 plazas eventuales.

Como muestra se determinó revisar los contratos, expedientes y pago de percepciones de 43 servidores públicos: 24 (revisión de contratos, expedientes individuales de trabajo y cumplimiento en la declaración de situación patrimonial) y 19 (revisión de pago de horas extraordinarias).



Hoja No. 5 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Cultura | Educación | У | Clave: 11290 |
|--|---------------------------|---------------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | ıbdirección | n de Recursos | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Asignación Presupuestal. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2020 para el INAOE ascendió a \$372,174,849.00 (Trescientos setenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la notificación realizada por parte del Director Adjunto de Centros de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONACyT- a través del oficio No. G0000/20/023 del 09 de enero de 2020.

Del presupuesto original autorizado el 91% (\$336,974.85 miles) corresponden a recursos fiscales y el 0.09% (\$35,200.00 miles) a recursos propios. Al cierre del ejercicio, se modificó a \$333,643.17 (miles) en lo que a recursos fiscales se refiere, los recursos propios autogenerados no sufrieron modificación a su presupuesto autorizado.

A continuación, se muestra el manejo presupuestario en el capítulo 1000 Servicios Personales:

| Capítulo | Aprobado | Ampliaciones | Modificado | Devengado | Pagado | Economías |
|----------|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| 1000 | 263,423,655 | 5,123,627 | 268,547,282 | 244,994,959 | 244,972,253 | 23,552,323 |

Fuente: Información de la Cuenta de la Hacienda Pública relativa al ejercicio fiscal 2020, presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto emitida por la Dirección de Administración y Finanzas

Se verificó que del total ejercido del presupuesto por \$244,972.3 (miles), corresponden a recursos fiscales \$239,337.4 (miles) y de Recursos Propios \$5,634.9 (miles), del cual se ejercicio el total de los recursos autorizados para Recursos Fiscales y se observa un subejercicio neto por \$23,552.3 que representa una variación menor de (8.77%), entre el presupuesto ejercido con el presupuesto programado modificado correspondiente a Recursos Propios, lo cual es derivado de la baja captación de recursos.¹

Asimismo, en el 2020 en el capítulo 1000 se devengaron recursos por \$244,995.0 miles de pesos, cifra menor al presupuesto modificado en un (26.1%) debido principalmente a la política salarial (incrementos salariales).

¹ Punto 5.10.1 Análisis presupuestal. Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno 2021 del INAOE



Hoja No. **6** de **28**

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educación Cultura | У | Clave: 11290 |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Subdirección de Recursos Humanos) | | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Capítulo 1000 Servicios Personales- Registra una variación menor del 9.61% (23.6 millones de pesos) en el ejercicio del presupuesto modificado, resultado de las acciones emprendidas en el control del gasto, principalmente en las partidas 11301 (sueldos base) 12201 (Sueldos base al personal eventual) y 15401 (Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo).²

Para lo cual, se utilizó el contenido del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020 vigentes, las Normas Generales de Auditoría Pública y las notas metodológicas emitidas por la Secretaría de la Función Pública, con las cuales se aseguró el rigor metodológico y se estructuró de manera ordenada la auditoría para llevar a cabo la rescisión a fin de cumplir con los objetivos de la auditoría, se aplicó entre otras técnicas y procedimientos, el estudio general, análisis de la información electrónica, observación y cálculo; y comprendió la revisión entre otros, de los siguientes:

Procedimientos

- 1. Constatar y verificar el control interno del área con el fin de identificar las debilidades de los procedimientos para en su caso, realizar las pruebas de cumplimiento que garanticen la eficiencia, eficacia, calidad, confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación, cumpliendo en todo momento con el marco jurídico.
- 2. Revisar la programación y coordinación en la administración de los recursos humanos.
- 3. Verificar el pago de percepciones a una muestra selectiva de los servidores públicos del INAOE.
- 4. Verificar el registro de la estructura orgánica del INAOE ante las instancias competentes.
- 5. Verificar las acciones realizadas por el INAOE en materia de programación de capacitación al personal operativo, técnico y de investigación.
- 6. Revisar, mediante muestra selectiva, los expedientes de personal, así como el cumplimiento en su integración y debida custodia.
- 7. Revisar el procedimiento de celebración de contratos de personal.
- 8. Verificar las acciones realizadas por el INAOE para promover el cumplimiento de las declaraciones de situación patrimonial y que exista evidencia en sus expedientes de su debido cumplimiento.

² Nota 5 de las Notas a los Estados Presupuestales al 31 de diciembre de 2020, Información de la Cuenta de la Hacienda Pública relativa al ejercicio fiscal 2020



Hoja No. 7 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| | ector: Educación y ultura | Clave: 11290 |
|---|-------------------------------------|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | dirección de Recursos | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

- 9. Verificar las acciones realizadas para promover el cumplimiento del Código de Conducta del INAOE.
- 10. Verificar, mediante una muestra selectiva, que los sujetos obligados lleven a cabo los procesos de gestión documental en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

III. ANTECEDENTES

3.1 De la Auditoría

La auditoría se realizó para Verificar que la programación y ejercicio del presupuesto de servicios personales se realizó de acuerdo con el presupuesto asignado y en cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de la normatividad en la materia al 31 de diciembre de 2020.

En el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control –OIC-, autorizado por la Secretaría de la Función Pública correspondiente al ejercicio 2021, se contempló la práctica de la auditoría al rubro 100 "Recursos Humanos", por lo que, la Titular del OIC emitió la orden de auditoría No. 11/290/0090/2021.

La orden de auditoría fue notificada el 09 de julio de 2021 de conformidad con el sello del área y la firma asentada por parte del Lic. Miguel Ángel Barrera Márquez. El acta de inicio de Auditoría No. 003/2021, se formalizó el nueve de julio de dos mil veintiunos, hecho con el que se dio por notificado. En el acta quedó plasmada la designación del Lic. Jorge Alejandro Corti Velázquez con cargo de Subdirector de Recursos Humanos, como la persona encargada de atender los requerimientos de información que se formularon por parte del OIC.

Para la ejecución de la auditoría, se comisionó a los servidores públicos C.C. Delia Sánchez Sarmiento, Encargada de Auditoría y Marco Antonio Juárez Ramírez, coordinador de técnicos, Miriam Iyari Andrade Hernández, prestadora de servicios profesionales como auditores y Armando Soto Tecuatl, Encargado de Auditoría (auditor y coordinador del acto de Fiscalización).

El periodo de ejecución de la auditoría comprendió del 09 de julio de 2021 al 10 de septiembre de 2021.





Hoja No. 8 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Edu Cultura | cación y | У | Clave: 11290 |
|---|-------------------------------|----------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Subdirección de Recursos Humanos) | | | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

3.2 Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa. El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, de conformidad con el artículo 1 del DECRETO por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades en los términos de la fracción XII del artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Órgano Interno de Control apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros, como se establece en el artículo 28 del DECRETO por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

Facultades

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico del INAOE para su administración, el INAOE contará con los siguientes órganos: I. La Junta de Gobierno; II. La Dirección General del Instituto, y III. Los demás que determine la Junta de Gobierno del Instituto. El Director General será auxiliado en el desempeño de sus funciones por Direcciones delÁrea (cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización del INAOE), las cuales, para el despacho de los asuntos de su competencia, se estructurarán administrativamente con Subdirecciones de Área que les sean adscritas y cuyas funciones se establecen también en el Manual de Organización del INAOE. Al frente de las Subdirecciones de Área habrá un subdirector, designado a propuesta del Director General y autorizado por la Junta de Gobierno. (Artículos 26 al 30 del Estatuto Orgánico del INAOE).



Hoja No. 9 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Cultura | Educación | У | Clave: 11290 |
|--|--------------------|---------------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | ıbdirecciór | n de Recursos | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

En el artículo 35 del citado Estatuto, se establece que la Dirección de Administración y Finanzas, tiene entre otras, las atribuciones siguientes:

- Establecer los mecanismos y procedimientos administrativos más apropiados para apoyar las labores de investigación, docencia y vinculación del Instituto.
- Coordinar las actividades administrativas, la aplicación de los recursos y prestación de los servicios generales que el Instituto requiera para el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con el Manual de Organización del INAOE, aprobado mediante acuerdo R-JG-O-15-II-2016 en la segunda sesión ordinaria de 2016 de la Junta de Gobierno celebrada el 27 de octubre y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2017, se obtuvo en el numeral 13 que la Dirección de Administración y Finanzas tiene las siguientes atribuciones:

- e. Dirigir, coordinar y supervisar en forma general los procesos administrativos bajo su adscripción en materia presupuestal; financiera; contable; fiscal; recursos humanos y materiales; adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles; contratación de servicios; contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; adquisición y/o arrendamiento de bienes inmuebles; en apego estricto a las disposiciones normativas vigentes en la materia;
- k. Administrar las relaciones laborales y condiciones generales de trabajo en apego a la legislación y políticas públicas determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- x. Autorizar de forma indelegable todas las nóminas institucionales, los cambios de categorías y demás aspectos relacionados con el personal de la Dirección a su cargo;

Asimismo, el citado Manual refiere en el numeral 16 las atribuciones de la Subdirección de Recursos Humanos que en su inciso a) establece:

a) "Programar y coordinar la administración de los recursos humanos del Instituto e implantar los sistemas para su desarrollo, profesionalización y evaluación, así como coordinar la programación y ejercicio del presupuesto de servicios personales de acuerdo al presupuesto asignado".



Hoja No. 10 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educación Cultura | y Clave: 11290 | |
|--|-------------------------------------|--------------------|--|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | Clave de programa: 100 | "Recursos Humanos" | |

Asimismo, en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE del 16 de diciembre de 2014, se establece que la Dirección de Administración y Finanzas tiene como objetivo "Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el INAOE para que pueda cumplir con los objetivos para el que fue creado y lograr el adecuado desarrollo de los procesos y actividades asignadas a las áreas que lo integran."

En el Manual referido se establece que la Subdirección de Recursos Humanos será responsable de las siguientes funciones

- Programar y coordinar la administración de los recursos humanos del instituto e implantar los sistemas para su desarrollo, profesionalización y evaluación, así como coordinar la programación y ejercicio del presupuesto de servicios personales;
- Realizar, previa autorización de la Dirección General, los trámites correspondientes para los nuevos ingresos, reingresos, cambios de adscripción, bajas, licencias, y demás movimientos por servicios personales que se generan en el Instituto, de acuerdo a la disponibilidad de plazas y/o recursos presupuestales;
- Evaluar las necesidades de capacitación del personal administrativo y de apoyo técnico, así como del personal de mando, para implementar y establecer programas de capacitación que contribuyan al desarrollo y adecuado desempeño del personal, en las funciones inherentes a sus puestos;
- Concentrar la documentación mínima requerida, para la conformación del expediente laboral del personal; asimismo, vigilar la adecuada integración y custodia de los expedientes, considerando a la evidencia documental de la relación laboral que contienen, observando el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- Supervisar que las remuneraciones se entreguen de conformidad con el calendario establecido; así mismo, supervisar que las modificaciones que se efectúen en el sistema de nóminas se apliquen correctamente.

IV. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el área auditada y de las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados, se identificaron las inconsistencias siguientes:

Registro de la Estructura Orgánica del INAOE, con observación.

El numeral 9 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera



Hoja No. 11 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrón (INAOE) | ca Sector: Educación y Cultura | Clave: 11290 |
|---|---|--------------|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanz Humanos) | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" | |

establece: "La planeación de la estructura organizacional es el proceso mediante el cual se diseña, transforma, aprueba y registra la estructura orgánica y ocupacional"

El numeral 11 fracciones I y III de estas Disposiciones establecen que la aprobación y el registro de las estructuras se realizará por la Unidad Administrativa a la que se le confieren las atribuciones y la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal (DGOR), respectivamente, previa solicitud de la Unidad administrativa que se identifica como instancia única para tramitar las solicitudes de las Instituciones en materia organizacional (UAO), atendiendo a lo siguiente:

- I. Refrendo de las estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas y registradas
- 11. (...)
- III. Aprobación y registro de estructuras orgánicas y ocupacionales con relatoría.

A efecto de verificar que la estructura orgánica del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), se encuentre debidamente autorizada y se acorde con los objetivos de sus programas, el Órgano Interno de Control (OIC) se verificó el avance en los compromisos en las bases de colaboración Programa Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de la Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP 2019-2024), **línea de acción 1.1.4.2 en materia de aprobación y registro de estructuras organizacionales (primer semestre 2021) del 15 de junio de 2021, donde el INAOE informó lo siguiente:**

"Los contratos de honorarios con cargo al capítulo 1000 "Servicios personales" no existen en la Institución. Con relación a las plazas eventuales se gestionó por un periodo de un año a través del Conacyt, la autorización y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de 79 plazas eventuales. La estructura orgánica del INAOE quedó registrada en el sistema RHNet mediante el escenario No. INAOE 2503212103251621 del planteamiento sometido en su oportunidad a Conacyt y está a su vez ante la SFP, derivado de la cancelación de 5 puestos de Jefe de Departamento"

Con oficio No. SRH/239/2021, el Subdirector de Recursos Humanos del INAOE, proporcionó al OIC como evidencia del registro en el sistema RHNet del escenario No. INAOE 2503212103251621 un correo electrónico sin fecha de emisión donde el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) informa que el escenario se encuentra aprobado y registrado por la Secretaría de la Función Pública con el número de folio SFP382191U0013REG. Por otra parte, proporcionó un archivo electrónico con el Organigrama del INAOE, sin especificar el día, mes y año a partir de la cual es vigente el organigrama.



Hoja No. 12 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educación y Cultura | Clave: 11290 |
|--|---|--------------|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" | |

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica a través de la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE deberá proporcionar evidencia documental institucional (nombre, firma, dirección electrónica u otro) que acredite el registro formal de la Estructura Orgánica del INAOE y del último organigrama autorizado emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y recibido por el INAOE. Se recomienda publicar en la página oficial del INAOE, la última estructura orgánica del INAOE, señalando día, mes y año a partir de la cual es vigente.

Declaraciones Patrimoniales 2020 y 2021, con observación.

El Acuerdo por el que se amplía el plazo previsto en el artículo 33, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021 señala en el acuerdo PRIMERO que:

"Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2021, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal.

En el caso del personal operativo, de base y sindicalizado, el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el párrafo anterior, se amplía hasta el 30 de septiembre de 2021"

El Órgano Interno de Control (OIC) obtuvo en el Sistema de Omisos y Extemporáneos en la presentación de la declaración de patrimonial (Omext) de la Secretaría de la Función Pública el reporte de servidores públicos pendientes de presentar su declaración de modificación patrimonial 2021, resultando que al momento de la emisión del reporte (07 de julio de 2021) se tenían 24 servidores públicos del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) pendientes de presentar la declaración de modificación patrimonial 2021.

Durante el desarrollo de la auditoría se dio seguimiento al cumplimiento de la presentación de los servidores públicos, observando que, al 26 de agosto de 2021, el INAOE no alcanza el 100% de cumplimiento en la presentación de la declaración patrimonial, toda vez 15 servidores públicos han omitido presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación correspondiente al ejercicio 2021. Al 07 de septiembre de 2021, se tiene registro de que aún faltan 13 servidores públicos que deberán presentar su declaración.



Hoja No. 13 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica (INAOE) | y Electrónica Sector: Cultura | Educación y | Clave: 11290 | |
|--|---|---------------|------------------------|--------------------|
| Unidad auditada: Dirección de Administraci Humanos) | n y Finanzas (Subdirecció | n de Recursos | Clave de programa: 100 | 'Recursos Humanos" |

El OIC observa que el Investigador Titular "A", el C. Jorge Miguel Pedraza Chávez, tenía la obligación de presentar su declaración el 31 de julio de 2021; sin embargo, no la presentó en el tiempo estipulado. Finalmente, se tiene el registro de 4 servidores públicos omisos de presentar declaración de modificación patrimonial 2020, de quienes la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses remitió la vista para el inicio de las investigaciones correspondientes, mismas que ya se iniciaron.

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica a través de la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE deberá proporcionar evidencia documental de los correos electrónicos enviados a los 13 servidores públicos y que a la fecha aún no han presentado su declaración de modificación patrimonial 2021, recomendando que en el cuerpo del correo que se envíe se adviertan las consecuencias de no presentar la declaración de modificación de situación patrimonial señaladas en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de que los 13 servidores públicos no respondan favorablemente dentro de los plazos límites de cumplimiento, se recomienda la suspensión del pago de la nómina por transferencia electrónica y la realización del pago vía cheque a efecto de que los servidores públicos cumplan con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de declaraciones patrimoniales. Se deberá proporcionar un informe pormenorizado de los resultados obtenidos al cierre del mes de septiembre de 2021.

Contratos individuales de trabajo sin firma, con observación.

El Artículo 24 de la Ley Federal del Trabajo establece que "Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte."

El Artículo 25 de este ordenamiento establece que el escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener: I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón; Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba; El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible; IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo; V. La duración de la jornada; VI. La forma y el monto del salario; VII. El día y el lugar de pago del salario; VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón. X.



Hoja No. 14 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| | Sector: Educación y Cultura | Clave: 11290 |
|--|---------------------------------------|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | bdirección de Recursos | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de esta ley, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional, establece que los nombramientos deberán contener: I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio; II.- Los servicios que deban prestarse, que se determinarán con la mayor precisión posible; III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada; IV.- La duración de la jornada de trabajo; V.- El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador, y VI.- El lugar en que prestará sus servicios.

Con oficio No. 11/290/0091/2021, solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, como muestra selectiva, los contratos de **24 servidores públicos del INAOE** correspondientes al ejercicio **2020.** Con oficio No. DAF/189/2021 la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE dio respuesta, observando lo siguiente: 16 contratos individuales de trabajo proporcionados, no se encuentran firmados ni por los servidores públicos ni por el apoderado legal del INAOE, 3 contratos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas datan del 1 de julio de 2016 y no se encuentran firmados ni por el Director General en turno, ni por los servidores públicos, no corresponden al ejercicio 2020. La Dirección de Administración y Finanzas informó con oficio No. DAF/189/2021, que estos contratos están pendientes de firma por parte del trabajador debido a que: "se trata de personal sindicalizado y no quiso firmar en su momento." Finalmente, **un nombramiento proporcionado no está firmado**, data del 1 de agosto de 1995, es de carácter provisional por tiempo determinado por el periodo del 1 de agosto de 1995 al 31 de julio de 1996. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica a través de la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE deberá proporcionar evidencia documental que desvirtúe los hechos observados.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá analizar las causas por las cuales no proporcionó al OIC los contratos individuales de trabajo solicitados y se analicen las limitaciones que existieron para completar el proceso de firma de los contratos individuales de trabajo.

Por otra parte, se recomienda de forma preventiva lo siguiente: 1) Realizar un plan de regularización y actualización de los expedientes de personal bajo un procedimiento Institucionalizado, se recomienda que sea anual y que se ejecute los primeros 5 meses del año que corresponda y 2) Iniciar la apertura de expedientes personales en carpetas electrónicas para cada uno de los servidores públicos adscritos al INAOE, que a futuro facilitará la actualización oportuna, generar una evidencia del programa de trabajo para este efecto.



Hoja No. **15** de **28**

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Cultura | Educación | У | Clave: 11290 |
|--|--------------------|---------------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | ıbdireccióı | n de Recursos | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Funciones del personal de la Subdirección de Recursos Humanos - Actividades de Protección Civil-, con observación.

El numeral 16 del Manual de Organización del INAOE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2017, establece las atribuciones de la Subdirección de Recursos Humanos consistentes en programar y coordinar la administración de los recursos humanos del Instituto e implantar los sistemas para su desarrollo, profesionalización y evaluación, así como coordinar la programación y ejercicio del presupuesto de servicios personales de acuerdo al presupuesto asignado. (Inciso a)

Asimismo, el numeral 16 inciso ii) señala como atribución: ii. Coordinar y dirigir las actividades de protección civil de acuerdo a la normatividad aplicable.

Se verificó que las actividades del personal de la Subdirección, estuvieran asociadas al Manual de Organización del INAOE y de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE, observando que, dentro de las funciones del personal, no se tiene definido al personal encargado de la realización del procedimiento señalado en el numeral 16 inciso ii) que señala: ii. Coordinar y dirigir las actividades de protección civil de acuerdo a la normatividad aplicable.

Con oficio No. SRH/239/2021 el Subdirector de Recursos Humanos del INAOE y derivado de la reunión en la que se dieron a conocer los resultados y hallazgos celebrada el 30 de agosto de 2021, refirió: "Se informa que las actividades relacionadas al Programa de Protección Civil del INAOE, por instrucciones de la Dirección General y derivado de las excesivas cargas de trabajo de la Subdirección de Recursos Humanos, fueron delegadas y ejecutadas por una persona, aunque empleada del Instituto ajena al área. Es importante señalar que se cuentan con Programas de Protección Civil e información y evidencias de este tema, anteriores al año 2016, en los archivos que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos."

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica a través de la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE deberá proporcionar evidencia documental que desvirtúe los hechos observados relacionados con la falta de documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con lo siguiente: 1) Proporcionar el nombre de la persona o servidor público a la que le fueron delegadas las actividades relacionadas al Programa de Protección Civil del INAOE, así como su contrato individual de trabajo correspondiente al ejercicio 2020, 2) Proporcionar evidencia del Programa de Protección Civil correspondiente al ejercicio 2020 y el nombre del personal responsable que lo elaboró y 3) Proporcionar un informe pormenorizado donde se incluyan las acciones relacionadas en materia de Protección Civil en el ejercicio 2020, firmado por la persona encargada de su elaboración y ejecución, adjuntando la evidencia documental correspondiente.



Hoja No. 16 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educación y Cultura | Clave: 11290 |
|--|---------------------------------------|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | ıbdirección de Recursos | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Programas de capacitación 2020 del INAOE, con observación.

El numeral 16 del Manual de Organización del INAOE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2017, establece en su inciso c) que la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE, deberá "Evaluar las necesidades de capacitación del personal administrativo y de apoyo técnico, así como del personal de mando, para implementar y establecer programas de capacitación que contribuyan al desarrollo y adecuado desempeño del personal, en las funciones inherentes a sus puestos;

El inciso v del referido Manual, señala la atribución de "Programar e instrumentar la capacitación, adiestramiento y especialización del personal del instituto, propiciando su desarrollo e impulsando la formación profesional de alto nivel para la consecución de sus objetivos;"

La Cláusula 113 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) con el Sindicato Único de Trabajadores del INAOE vigente del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2021, establece la Obligatoriedad de los programas de capacitación y adiestramiento en los siguientes términos: "El Instituto está obligado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a instrumentar los programas de capacitación y adiestramiento del personal académico y administrativo, en términos de los que disponga la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, la Ley y este Contrato."

El Órgano Interno de Control (OIC) con oficio No. 11/290/0091/2021 solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas el **programa y/o programas de capacitación** que implementó el INAOE correspondiente al ejercicio 2020, así como evidencia de su integración y ejecución. Con oficio No. DAF/189/2021 la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE proporcionó un documento llamado "PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2020" en el cuál únicamente se refiere que 256 personas tomaron al menos un curso en el ejercicio 2020, con un total de 1088 horas de capacitación, proporcionando evidencia de las constancias emitidas por los diversos entes. Resalta el hecho de que 194 personas tomaron el curso "Todo sobre la protección de COVID 19", que fue el que mayoritariamente se tomó.

El Órgano Interno de Control observa que en el ejercicio 2020 la *Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad* no sesionó, por tanto, no se tiene evidencia de los programas específicos de capacitación, adiestramiento y productividad para el personal académico y administrativo para los trabajadores establecidos en las cláusulas 53 a 60, en concordancia con lo establecido en las cláusulas 111 a 115 del Contrato Colectivo de Trabajo, por tanto, no se pudieron ejercer las facultades y obligaciones de la Comisión, ni se generaron los Programas de Capacitación.



Hoja No. 17 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educació Cultura | n y | Clave: 11290 |
|--|------------------------------------|-----|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | bdirección de Recu | sos | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

La Dirección de Administración y Finanzas del INAOE a través de la Subdirección de Recursos Humanos deberá proporcionar evidencia documental que desvirtúe los hechos observados relacionados con la falta de documentación comprobatoria y justificativa de: 1) Proporcione un informe emitido por la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad donde se especifiquen las razones por la cuales no se celebraron sesiones ordinarias y extraordinarias en el ejercicio 2020, 2) Proporcionar los nombres de los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el ejercicio 2020 y acta de designación correspondiente y 3) Proporcionar las constancias de las capacitaciones tomadas por los 39 servidores públicos en el ejercicio 2021 y un informe donde se indiquen si estas capacitaciones están en curso o concluidas.

Contratación de la C. Malinalli Arrieta Solís, con observación

El Artículo 24 de la Ley Federal del Trabajo establece que "Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte." El artículo 25 de ese ordenamiento establece que el escrito debe contener las condiciones de trabajo.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional, establece que los nombramientos deberán contener: I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio; II.- Los servicios que deban prestarse, que se determinarán con la mayor precisión posible; III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada; IV.- La duración de la jornada de trabajo; V.- El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador, y VI.- El lugar en que prestará sus servicios.

El OIC obtuvo información relacionada con la C. Malinali Arrieta Solís, consistente en: las funciones que realizó en el ejercicio 2020 que justifique el pago de sus percepciones, puesto, a quien le reporta y su lugar de trabajo, así como, su contrato de trabajo 2020. Se observa que: 1) el informe de trabajo proporcionado en un primer momento no se proporcionó firmado, en un segundo momento se proporcionó con firmas escaneadas y sin identificar con claridad la firma de su superior jerárquico y 2) El contrato individual de trabajo por tiempo determinado No. PR-048-2020 proporcionado, no se encuentra firmado por las partes que celebran el mismo.

Adicionalmente, con oficio No. SRH/2016/2021 se obtuvo la relación de 110 servidores públicos que, al mes de agosto de 2021, no habían firmado la carta compromiso que acredite que ha recibido y conoce el Código de Conducta del INAOE, estando incluida en ese listado la C. Malinalli Arrieta Solís.



Hoja No. 18 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educación y Cultura | Clave: 11290 |
|--|---------------------------------------|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | ıbdirección de Recursos | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Dado que se advierte que la servidora pública no ha firmado su contrato ni firmado la carta compromiso del Código de Conducta del INAOE se deberá proporcionar al OIC:1) el contrato individual de trabajo No. PR-048-2020 firmado por las partes que celebran el mismo, 2) Proporcionar la carta compromiso del Código de Conducta del INAOE, firmada por la servidora pública. Debido a los hechos observados, se recomienda: 1) Se revise la situación laboral en relación con sus actividades y el nivel en el que se encuentra operando 2) Considerar la suspensión del pago vía nómina por transferencia hasta en tanto no actualice su situación laboral y valorar prescindir de sus servicios.

Contratación de la C. Edith Palacios Coatl, con observación

El Artículo 24 de la Ley Federal del Trabajo establece que "Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte." El artículo 25 de ese ordenamiento establece que el escrito debe contener las condiciones de trabajo.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional, establece que los nombramientos deberán contener: I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio; II.- Los servicios que deban prestarse, que se determinarán con la mayor precisión posible; III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada; IV.- La duración de la jornada de trabajo; V.- El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador, y VI.- El lugar en que prestará sus servicios.

Mediante oficio No. 11/290/0091/2021 el Órgano Interno de Control el listado de contrataciones de trabajo para obra determinada realizadas por el INAOE en el ejercicio 2020. De la revisión al listado, se identificó la contratación de 75 servidores públicos en el primer semestre de 2020 y de 74 en el segundo semestre 2020. En los listados se identificó a la C. Edith Palacios Coatl.

Mediante oficio No. SRH/216/2021, el OIC obtuvo información relacionada con la C. Edith Palacios Coatl, consistente en: las funciones que realizó en el ejercicio 2020 que justifique el pago de sus percepciones, puesto, a quien le reporta y su lugar de trabajo, así como, su contrato de trabajo 2020. La Subdirección de Recursos Humanos, adjuntó un reporte de trabajo firmado por su superior jerárquico, el Dr. Daniel Durini Romero, Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico donde dieron a conocer las funciones y actividades de la C. Edith Palacios Coatl, en el periodo enero 2020 a agosto 2020 como responsable: de la Oficina de Asuntos Internos y Reportes



Hoja No. 19 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educació Cultura | n y | Clave: 11290 |
|--|------------------------------------|-----|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | bdirección de Recur | sos | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Institucionales – AIRI. Asimismo, se proporcionó el contrato individual de trabajo por tiempo determinado No. 2020038, por el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020.

Se proporcionó el contrato individual de trabajo por tiempo determinado No. 2020047, por el periodo del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con el cargo temporal de PROMOTOR DE TECNOLOGÍA, cuyos servicios consisten en apoyar en la creación de manuales de procedimientos, entrega de documentación, revisar normas que aplican a la AGC, colaborar con otras áreas del instituto para revisar sus procesos con la finalidad de automatizar los procesos.

Asimismo, con oficio No. SRH/2016/2021 se obtuvo la relación de 110 servidores públicos que, al mes de agosto de 2021, no habían firmado la carta compromiso que acredite que ha recibido y conoce el Código de Conducta del INAOE, estando incluida en ese listado la C. Edith Palacios Coatl.

Se obtuvo que: 1) para el segundo periodo de contratación 2020 (septiembre a diciembre 2020) no se adjunta reporte emitido por su superior jerárquico, 2) El contrato individual de trabajo por tiempo determinado No. 2020038 proporcionado, no se encuentra firmado por las partes que celebran el mismo 3) El contrato individual de trabajo por tiempo determinado contrato individual de trabajo por tiempo determinado No. 2020047 proporcionado, no se encuentra firmado por las partes que celebran el mismo.

Dado que se advierte que la servidora pública no ha firmado sus contratos ni firmado la carta compromiso del Código de Conducta del INAOE se deberá proporcionar al OIC: 1) sus contratos individuales de trabajo por tiempo determinado Nos. 2020038 y No. 2020047, firmado por las partes que celebran el mismo, 2) Proporcionar la carta compromiso del Código de Conducta del INAOE, firmada por la servidora pública. Debido a los hechos observados, se recomienda: 1) Se revise la situación laboral en relación con sus actividades y el nivel en el que se encuentra operando 2) Considerar la suspensión del pago vía nómina por transferencia hasta en tanto no actualice su situación laboral y valorar prescindir de sus servicios.

Código de Conducta del INAOE, con observación

El Código de Conducta del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) es un instrumento de carácter general, cuya observancia es obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión para el INAOE; es decir, será aplicable a las y los servidores públicos, personal docente, investigadores y administrativo.



Hoja No. 20 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Cultura | Educación | У | Clave: 11290 |
|--|--------------------|---------------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | ubdirecció | n de Recursos | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

El principio de legalidad establecido en el Código señala que las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren no más, no menos, y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y deben cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Al respeto, la Dirección General del INAOE el 04 de marzo de 2020, comunicó vía correo electrónico a la comunidad institucional, que quedó formalmente integrado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAOE para el período 2019-2020. Adicionalmente, informó que quedaron aprobados los siguientes documentos: • Código de Conducta. • Integración del Comité de Ética. • Designación de las Personas Consejeras en el INAOE, quienes orientarán y, en su caso, acompañarán a la Presunta Víctima 2020 • Pronunciamiento de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual 2020.

Además, hizo del conocimiento que, como parte del cumplimiento al Código de Conducta, los miembros de la comunidad del INAOE debían llenar y firmar la carta compromiso, estableciendo un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del 04 de marzo de 2020 para que esta carta fuera entregada con firma autógrafa al Jefe del área.

Con oficio No. SRH/216/2021 la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE proporcionó listados con corte a mayo y junio de 2020, donde se adjuntan 4 listas de personas: 1) Relación de personal de la nómina presupuestal, obra y tiempo, obra y tiempo recursos propios, proyecto anaveaje, proyecto garfio y proyecto Locator, 2) diplomado de matemáticas, 3) honorarios y 4) cartas no firmadas. De la revisión a los listados proporcionados se observa que 110 servidores públicos no han entregado la carta compromiso firmada de que recibieron y conocen el código de conducta del INAOE. Asimismo, se observa que 29 personas contratadas por servicios profesionales (honorarios) no firmaron la carta compromiso.

Se recomienda la suspensión del pago de nómina vía transferencia bancaria a los 110 servidores públicos que no han firmado la carta compromiso del Código de Conducta y que no respondan a los comunicados emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE, se sugiere emitir pagos por cheque bajo la premisa de que tienen una relación laboral como trabajadores de la institución, por lo tanto, tendrían que aceptar las condiciones laborales que exige el INAOE.

La Dirección de Administración y Finanzas del INAOE a través de la Subdirección de Recursos Humanos deberá proporcionar evidencia documental que desvirtúe los hechos observados relacionados con la falta de documentación comprobatoria y justificativa consistente



Hoja No. 21 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educación y Cultura | Clave: 11290 |
|--|---------------------------------------|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | ubdirección de Recursos | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

en: 1) Enviar comunicado vía correo electrónico a los 110 servidores públicos que no han entregado la carta compromiso y proporcionar al OIC la evidencia de estos, acompañado de un reporte final con los resultados obtenidos y evidencia de las cartas firmadas, 2) Enviar comunicado vía correo electrónico a las 29 personas contratadas por servicios profesionales (honorarios) que no han entregado la carta compromiso de conformidad con el anexo y proporcionar al OIC la evidencia de los mismos, acompañado de un reporte final con los resultados obtenidos y evidencia de las cartas firmadas y 3) Dado que el porcentaje de cumplimiento de las personas contratadas por servicios profesionales que han firmado su carta compromiso representan el 42%, se recomienda revisar su situación laboral y verificar que hayan cumplido con la firma de sus contratos de servicios, en todo caso, valorar prescindir de esos contratos.

Pago Estimulo/Beca, Percepción Concepto 6, sin observación

De conformidad con los Lineamientos para la Participación de los Recursos Autogenerados del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), al Personal que Integra su Plantilla Autorizada, Anexo III, que fue revisado por el Comité de Estímulos el 15 de julio de 2015, y presentado al Consejo Técnico Consultivo Interno del Instituto en su Sesión Ordinaria correspondiente al jueves 13 de agosto de 2015, durante la cual fueron aprobados para su aplicación en la evaluación correspondiente al desempeño académico durante el ejercicio fiscal 2015, establecen que:

Los Estímulos al Desempeño Académico (EDA), también denominados Estímulos por Proyecto, son un instrumento para estimular y recompensar la productividad del personal académico (Investigadores, Tecnólogos, Ingenieros y Técnicos en Investigación) del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).

De la revisión a las nóminas proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE, en específico al pago del estímulo al desempeño académico (EDAS) Percepción 6 "Estimulo/Beca" se identificó que en el ejercicio 2020 se pagó a 214 servidores públicos del INAOE la cantidad total de \$25,252,633.28 (Veinticinco millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 28/100 M.N.) Se verificó que los estímulos se pagan en nómina 130, independiente a la de los salarios.

Con oficio No. SRH/239/2021 y derivado de la confronta con el OIC del 30 de agosto de 2021, la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE proporcionó el memorándum DI/026/2020 del 10 de febrero de 2020, emitido por el Dr. Daniel Durini Romero, Director de Investigación, donde se comunica que: "En relación con el proceso de evaluación para la asignación de los Estímulos al Desempeño Académico (EDA), del personal regido por el Estatuto del Personal Académico (EPA), así como el personal de Técnicos regidos por el Estatuto del Personal Académico Técnicos en Investigación (EPATI) y el personal de Tecnólogos de este instituto, realizado por el



Hoja No. 22 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Educación Cultura | У | Clave: 11290 |
|--|-------------------------------------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | bdirección de Recurso | S | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Comité en sus reuniones llevadas a cabo en el mes de febrero del presente año, en la sala de juntas de la Dirección de Investigación. Anexo me permito enviar los listados para los efectos correspondientes, tomando en cuenta su nivel asignado de beca EDA, la cual deberá ser retroactiva al mes de enero del año 2020"

Se adjuntan 3 (tres) listados de asignación de los Estímulos al Desempeño Académico (EDA) 1) 116 investigadores, 2) 70 Técnicos en investigación y 3) 12 Tecnólogos, arrojando un total de 198 servidores públicos beneficiados.

Dada la información obtenida en la presente auditoría, el Órgano Interno de Control, realizará la verificación al origen del recurso financiero, evaluación para la asignación de los Estímulos al Desempeño Académico (EDA), así como el uso y destino de los recursos autogenerados en la Auditoría No. 04/2021, a efecto de realizar un análisis financiero del pago de Estímulos al Desempeño Académico (EDA).

Pago de Horas Extraordinarias, sin observación

El artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo establece que: "Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana." Asimismo, el artículo 67 señala que: "Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada. Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada." Asimismo, el Artículo 68 establece que: Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido de este capítulo. La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley."

El artículo 26 de la Ley Federal De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado, Reglamentaria Del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional establece que: "Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima, este trabajo será considerado como extraordinario y nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas."

El Órgano Interno de Control (OIC) obtuvo mediante oficio No. DAF/189/2021, la relación de todas las nóminas (presupuestal y recursos propios) pagadas en el ejercicio 2020, identificando el concepto y monto de las percepciones y deducciones de los servidores públicos. A efecto de constatar que, en los casos de prolongación de la jornada de trabajo, sólo fue por circunstancias extraordinarias o



Hoja No. 23 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Cultura | Educación y | Clave: 11290 | |
|--|---------------------------|---------------|------------------------|--------------------|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | bdirecciói | n de Recursos | Clave de programa: 100 | "Recursos Humanos" |

especiales, el Órgano Interno de Control revisó los montos pagados por concepto de tiempo extra exento (percepción 14) y tiempo extra gravado (percepción 17). Se constató que el pago por concepto de tiempo extraordinario se efectuó con cargo a la partida 13301 "Remuneraciones por horas extraordinarias", verificando que existió la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, partida en la que se reportó el monto pagado por la cantidad de \$250,030.36 (Doscientos cincuenta mil treinta pesos 36/100 m.n.) y \$34,585.00 (treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cifras que se obtienen del desglose del presupuesto original, modificado y pagado a nivel partida del gasto con oficio No. DAF/189/2021.

Con oficio No. SRH/216/2021 se obtuvo evidencia consistente en los formatos de reporte de horas extra laboradas que indican el nombre del solicitante, firma, puesto, nombre, firma y puesto del jefe inmediato, la fecha, hora de entrada, hora de salida y tiempo extra total de horas, así como la firma de autorización de pago de los servidores públicos. Con oficio No. SRH/239/2021 se obtuvo: 1) Reporte analítico detallado del pago del tiempo extra en el ejercicio 2020 correspondiente a los 19 servidores públicos seleccionados como muestra de revisión, 2) El procedimiento realizado para el pago de las horas extraordinarias en el ejercicio 2020, es de acuerdo a la cláusula octava de las políticas internas para el pago de horas extras del Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica.

V. RESUMEN

Inicialmente se determinaron 10 (diez) hallazgos preliminares que se dieron a conocer en la reunión de presentación de las cédulas de resultados preliminares celebrada el 30 de agosto de 2021. La Dirección de Administración y Finanzas proporcionó a través de la Subdirección de Recursos Humanos del INAOE, información, documentación y aclaraciones relacionadas con los hallazgos dentro del plazo de cinco días hábiles establecidos, con oficio No. SRH/239/2021, dentro del plazo establecido en el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Como resultado de los trabajos desarrollados por el personal del grupo auditor, se emitieron 8 (ocho) observaciones, con sus respectivas recomendaciones orientadas a corregir, subsanar, aclarar y prevenir diversas situaciones identificadas, mismas que han sido desglosadas en el apartado anterior.

Asimismo, se revisaron los siguientes temas:



Hoja No. 24 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Cultura | Educación | У | Clave: 11290 |
|--|--------------------|---------------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | ubdirecció | n de Recursos | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Se obtuvo un informe donde se verificó el tipo de seguros que se tuvieron contratados por el INAOE en el ejercicio 2020, para el personal contratado por obra determinada, verificando que se contrataron: 1) Seguro de Vida Institucional, 2) Seguro de Retiro y 3) Seguro de Accidentes Personales, los cuales están considerados dentro del "Contrato Colectivo de Trabajo" celebrado entre el INAOE y SUTINAOE (Seguro de Vida Institucional y de Accidentes personales) CLÁUSULA 143 (fracciones V y VII). Denominada "Prestaciones y servicios de Seguridad Social de salud" y (Seguro de Retiro) en el "ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo 2020.

Se obtuvo la información relativa a los: 1) nombres, 2) funciones, 3) área donde ejercen sus funciones, 4) a quién le reportan y 5) monto pagado anualizado, a efecto de verificar el estado de las 53 contrataciones reportadas con el oficio No. DAF/189/2021. Se verificó que el monto erogado por el INAOE por las 53 contrataciones en el ejercicio 2020 fue por la cantidad de \$7,642,441.45 (Siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 45/100 M.N.), no se detectaron duplicidades en las funciones realizadas por el personal contratado por servicios profesionales.

Se tuvo acceso a la información relativa al: 1) nombre del servidor público, 2) RFC, 3) CURP, 4) código de puesto, 5) puesto, 6) zona económica, 7) nivel de puesto, 8) sueldo base mensual. Se realizó un ejercicio de verificación respecto al pago de las remuneraciones del personal contratado por obra determinada identificando que se sujetaron a los tabuladores autorizados, establecidos en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Administrativo y de Apoyo de Base de las Instituciones del Sistema de Centros Públicos CONACyT (Apartado "B") y Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Docente y/o de Investigación de las Instituciones del Sistema de Centros Públicos CONACyT.

De las nóminas: presupuestal (nómina 1), obra y tiempo determinado (nómina 3), obra y tiempo determinado recursos propios (nómina 92) y estímulo al desempeño académico (nómina 130), se obtuvo la información relativa a la percepción 10 Compensación por antigüedad. En el ejercicio 2020 el INAOE erogó la cantidad de \$30,771,015.98 (Treinta millones setecientos setenta y unos mil quince pesos 98/100 M.N.) por el concepto 10-Compensación por antigüedad a 263 servidores públicos de la nómina presupuestal (1). El OIC verificó que esta percepción se paga con base a lo establecido la cláusula 149 del Contrato Colectivo de Trabajo INAOE-SUTINAOE vigente del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2021.



Hoja No. **25** de **28**

No. de auditoría: **03/2021**

| The interest of the interest o | Sector: Educación y Cultura | Clave: 11290 | |
|--|---------------------------------------|---------------------------|--|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Su Humanos) | Clave de program | a: 100 "Recursos Humanos" | |

Se revisó el pago de los conceptos de compensación y complemento que se identifican en las nóminas proporcionadas: 34 Compensación de Sueldo, 35 Compensaciones diversas", 38 "Complemento de antigüedad por ajuste de calendario". 45 "Complemento prima de antigüedad por incremento sueldo", verificando que la primera se refiere, al retroactivo por incremento de sueldo y las tres últimas están consideradas dentro del Contrato Colectivo de Trabajo clausulas 136 fracción V y 147 fracciones II y III.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Federal Austeridad Republicana (LFAR), que señala: "El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables"; se verificó:

- 1. Que la estructura organizacional del Instituto fue reducida aplicando la política de austeridad dictada por el gobierno de la republica evitando con ello dobles funciones y modernizando los esquemas de servicio. (Artículo 12 LFAR)
- 2. Se verificó que el Instituto no tiene contratado ningún tipo de seguro de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado. (Artículo 16 fracción IV LFAR)
- 3. Se verificó que el personal recibe remuneraciones establecidas en los manuales de políticas de recursos humanos que emitió el Gobierno Federal y no existen seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general. (Artículo 22)

Por otra parte, el Órgano Interno de Control recomienda lo siguiente:

La revisión de las cargas de trabajo del personal de apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos, para distribuir equitativamente las funciones en función de la capacidad de los servidores públicos, a efecto de garantizar que la estructura organizacional de la Subdirección defina la autoridad y responsabilidad, segregue y delegue funciones, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones de los procesos y revisar qué los perfiles y descripciones de puestos estén actualizados conforme a las funciones y alineados a los procesos.



Hoja No. **26** de **28**

No. de auditoría: **03/2021**

| , , , | Sector: Educación Cultura | У | Clave: 11290 |
|---|-------------------------------------|---|---|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Subdirección de Recursos Humanos) | | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" |

Expedientes de personal. Dado que hay servidores públicos que tienen domicilios desactualizados y datos de contacto en sus expedientes, que no permiten su adecuada localización, se identificó que no existe una actividad de control que permita la actualización de los expedientes únicos de personal, que permitan atender y cumplir con la normatividad vigente en la materia de Servicios Personales.

Continuidad en la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas. Se detectaron diversas áreas de oportunidad en el rubro de desarrollo organizacional de la Subdirección de Recursos Humanos, dado que se observa que existen procedimientos que se ejecutan al margen del Manual de Organización del INAOE. Se recomienda continuar con las sesiones de trabajo con el OIC, para avanzar en las revisiones de la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, que permita al personal adscrito a esa área contar con un documento que sirva de apoyo y referencia operativa, para dar cumplimiento al acuerdo S2-05-2021 del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI).

Con fundamento en los artículos 4 fracciones IV, V, XIII, XI, LVII XXXIV, 5, 11 fracción I, III y VI, 21, 30, 31 de la *Ley General de Archivos* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, así como lo establecido en el Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020 del INAOE, aprobado por el Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez Director General Interino del INAOE el 29 de enero de 2020, y al *Catálogo de Disposición Documental* (CADIDO) 2018 del INAOE aprobado mediante ACUERDO CT-20-01-2018 por el Comité de Transparencia en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018 y validado por el Archivo General de Nación (AGN) mediante dictamen DV/081/2018 el 01 de octubre de 2018, se recomienda que los expedientes de personal que faltan por clasificar de acuerdo a la Sección: 4C Recursos Humanos, Serie: 4C.3 Expediente Único de Personal, descritas en el CADIDO 2018, se concluyan y se incluya la portada institucional con la foliación correspondiente. Asimismo, se recomienda dar cumplimiento a la normatividad antes referida, con la finalidad de mantener actualizados e identificables (portada, foliado, así como de mantener actualizado su inventario documental observando los plazos de conservación) los expedientes que genera y resguarda la Subdirección de Recursos Humanos y sus áreas de adscripción.

VI. OPINIÓN Y CONCLUSIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de la auditoría; se realizó conforme a las disposiciones correspondientes, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.



Hoja No. 27 de 28

No. de auditoría: 03/2021

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica (INAOE) | Electrónica Sector: Cultura | Educación | У | Clave: 11290 |
|---|---------------------------------------|-----------|---|--------------|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Subdirección de Recursos Humanos) | | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" | |

En opinión de este OIC, la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE acreditó el cumplimiento de las disposiciones relativas a la programación y ejercicio del presupuesto de servicios personales de acuerdo con el presupuesto asignado y en cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana y se verificó que en términos generales el INAOE se apegó a las diversas disposiciones normativas que regulan las remuneraciones ordinarias y extraordinarias del personal.

Sin embargo, se identificaron presuntos incumplimientos y debilidades de control interno asociadas a la falta acciones para la adecuada administración y control de la información documental que se genera, en específico los contratos individuales de trabajo, donde se observa una falta de supervisión y comunicación, dado que existe recurrencia en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 en el hecho de que los contratos individuales de trabajo, no se firman en tiempo y forma.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá analizar las causas por las cuales no se proporcionaron los contratos individuales de trabajo solicitados por el OIC y se analicen las causas por las que existieron limitaciones para completar el proceso de firma de los contratos individuales de trabajo.

Debido a los hallazgos de la auditoría, se emitieron 8 observaciones definitivas con recomendaciones correctivas y recomendaciones preventivas, las cuales contribuirán a fortalecer los mecanismos de control interno.

Por lo anterior, es necesario que se implementen las medidas que coadyuven a eliminar las deficiencias detectadas, apegándose estrictamente a lo establecido en estos, en la normatividad emitida para tal efecto, con el fin de que los recursos públicos se administren con economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, cumpliendo con la normatividad que se emita para tal efecto.





Hoja No. 28 de 28

No. de auditoría: **03/2021**

| Ente: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) | Sector: Cultura | Educación | У | Clave: 11290 |
|---|---------------------------|-----------|---|--------------|
| Unidad auditada: Dirección de Administración y Finanzas (Subdirección de Recursos Humanos) | | | Clave de programa: 100 "Recursos Humanos" | |

VII. Cédulas de observaciones